



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO RAMOS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA PARTE, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DENOMINADAS “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA; “FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GABRIEL ENRIQUE BRAVO DEL CARPIO; “UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CHIAPAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA; “UNIVERSIDAD DEL SUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EFRAÍN GUTIÉRREZ Y RODRÍGUEZ; “SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSITARIO AZTECA TUXTLA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CONSUELO GONZÁLEZ DÍAZ; “ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LETICIA GUADALUPE ARÉVALO CAÑAS; “UNIVERSIDAD INSTITUTO PROFESIONAL DE EMPRENDEDORES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE VIANEY NÁJERA LIÉVANO; “UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS ROSAS CUAUHTELE; “UNIVERSIDAD TEOLÓGICA DE CHIAPAS JUAN PABLO II”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE RUÍZ PÉREZ; “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEZCALAPA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL DE LA CRUZ GUZMÁN; “INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE MÉXICO UNIVERSIDAD DE MÉXICO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ TOALÁ; “UNIVERSIDAD IBEROAMERICANO CAMPUS TUXTLA GUTIÉRREZ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDIE CRUZ MANZUR; “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS (UNIVERSIDAD SALAZAR)”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA INÉS PIMENTEL TORT; “UNIVERSIDAD IEXPRO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL NANDAYAPA RAMOS; “UNIVERSIDAD INFA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR GERARDO LANUZA BAEZA; “UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ABRAHAM HERNÁNDEZ GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “LAS UNIVERSIDADES”, Y CUANDO

J.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL PODER JUDICIAL”** a través de su representante que:

I.1. Conforme al artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos del Estado.

I.2. El artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que le corresponde al Poder Judicial, garantizar el derecho a que se imparta justicia de manera pronta, completa, gratuita e imparcial por Jueces y Magistrados independientes, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley. Compete a la autoridad judicial la imposición de las penas, su modificación y duración; y para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado, un Consejo de la Judicatura y un Tribunal Administrativo.

I.3. De conformidad con los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 17, 18, 130 y 139 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, su representación corresponde a su titular el C. Guillermo Ramos Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo al artículo 140 fracción XIV del Código de Organización antes mencionado, y acredita su personalidad con el Acuerdo de Pleno de Distrito, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, efectuada el 09 de agosto del 2022, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Número 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declaran **“LAS UNIVERSIDADES”** a través de sus representantes:

A. La **Universidad Autónoma de Chiapas**, que de conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio,



al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una Institución rectora de la vida académica en la Entidad.

A.1. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

A.2. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **C. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

A.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **UAC750417LE8**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

A.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

B. La Facultad Libre de Derecho de Chiapas, S.C., que es una Institución académica, constituida en Sociedad Civil, que tiene dentro de sus objetos garantizar la formación de juristas conocedores del derecho, que cuenten con los conocimientos científicos y técnicos, así como con las habilidades necesarias para resolver las controversias surgidas en la práctica profesional, sensibilizados en la solidaridad social para enfrentar el momento histórico que vive la nación; conocedores del nuevo sistema jurídico mexicano, de sus implicaciones nacionales e internacionales, de su correlación con la convivencia pacífica y armoniosa de los ciudadanos y de sus necesidades para el control de los actos del estado, que además cuenten con una formación integral tanto en lo humano como académico, para velar por la justicia y desarrollo.



B.1. Que dicha Sociedad Civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **FLD080207C47**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

B.2. El **C. Gabriel Enrique Bravo del Carpio**, en su carácter de Rector, cuenta con la personalidad jurídica para representar a **“LA UNIVERSIDAD”**, se hace constar en la Escritura Pública Número Once Mil Trescientos Cuarenta y Tres (11343), Volumen Doscientos Siete (207), otorgada ante la fe del Licenciado Raymundo Eduardo Cruz Aguilar, Titular de la Notaría Pública Número veintidós (22) de la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas; de fecha 07 de febrero del año 2008.

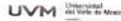
B.3. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de **“EL PODER JUDICIAL”**, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

B.4. La actividad preponderante es la de impartir educación a nivel superior en la carrera de derecho que ofrece con registros de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación Pública.

B.5. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en 5ª Poniente Norte Número 633, Colonia Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

C. La Universidad Metropolitana de Chiapas S.C., que es un organismo privado, constituida en Sociedad Civil, dotado de plena capacidad jurídica, con el fin de construir conforme a las leyes de la República Mexicana una Sociedad Civil, misma que se denomina “Instituto de Estudios Tecnológicos de México Benemérito de las Américas”, responsable de la denominación comercial el “Instituto Metropolitano de Chiapas, Sociedad Civil”; la cual acredita su personalidad con el Acta Constitutiva Número ocho mil ciento setenta y siete (8177), Libro Número 279, otorgado ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Cortés, Titular de la Notaria Pública 31 del estado de Chiapas; de fecha 29 de agosto del año 2003.

C.1. Que dicha Sociedad Civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IET0309232S5**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, “Instituto de Estudios Tecnológicos de México Benemérito de las Américas”



C.2. El C. José Rodolfo Calvo Fonseca, en su carácter de Rector, cuenta con la personalidad jurídica para representar a **“LA UNIVERSIDAD”**, se hace constar en la Escritura Pública Número Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco (7655), Libro Número 125 (Ciento Veinticinco), otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo de Jesús Soto Alcázar, Titular de la Notaría Pública Número 10, del Estado de Chiapas, de fecha 03 de mayo del año 2018.

C.3. Que tiene como fines impartir educación nivel superior para formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece la legislación, con clave: 07PSU0260S, plantel: Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

C.4. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de **“EL PODER JUDICIAL”**, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

C.5. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en Libramiento Sur Poniente anillo periférico, número 485, colonia Santa Elena, código postal 29060, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

D. La Universidad del Sur S.C., que es una Institución con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación en su carácter de Institución particular de enseñanza superior, constituida en Sociedad Civil de acuerdo a las leyes mexicanas, según Instrumento Público Número Ochocientos Setenta y Tres (873), Volumen 21, de fecha 07 de julio del año 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Parada Pinto, Notario Público Número 76 del Estado de Chiapas. Que tiene como misión crear, transmitir, ampliar y difundir el conocimiento, conservar y consolidar los valores de identidad cultural de la región y en el país, la convivencia humana y la preservación del medio ambiente, para formar a través de programas y proyectos académicos de calidad, en los diferentes ámbitos de globalización e infraestructura cuya eficiencia e idoneidad sean reconocidos por su calidad.

D.1. Que dicha Sociedad Civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **UTS9707076FA**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

D.2. El C. Efraín Gutiérrez y Rodríguez, en su carácter de Rector, cuenta con la personalidad jurídica para representar a **“LA UNIVERSIDAD”**, como se hace constar en la Escritura Pública Número Ochocientos Setenta y Tres (873), Volumen número 21,



otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Parada Pinto, Titular de la Notaría Pública Número 76 del Estado de Chiapas, de fecha 07 de julio del año 1997.

D.3. Que tiene como fines impartir educación en los tipos y niveles que establece el sistema educativo nacional en sus modalidades y términos, así como impartir educación nivel superior para la investigación científica y humanística.

D.4. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de “**EL PODER JUDICIAL**”, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

D.5. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle 4ª. Oriente Sur, No. 354, Barrio San Roque, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

E. El Sistema Educativo Universitario Azteca Tuxtla S.C., que es una Institución Educativa Privada, constituida en Sociedad Civil, dotada de plena capacidad jurídica, con patrimonio propio, como lo acredita en la Escritura Pública Número Dieciséis mil Doscientos Ochenta y Seis (16,286), Volumen Número 248, otorgada ante la Fe del Licenciado Bayardo Robles Sasso, Titular de la Notaría Pública Número 44 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; de fecha 19 de marzo del año 2002,

E.1. Que dicha Sociedad Civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **SEU020319FL8**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

E.2. La C. Consuelo González Díaz, en su carácter de Rectora, cuenta con la personalidad jurídica para representar a “**LA UNIVERSIDAD**”, se hace constar en el Instrumento Notarial Número Diecinueve Mil Novecientos Ocho (19,908), Volumen 466, otorgada ante la Fe del Licenciado Javier Espinosa Mandujano, Titular de la Notaría Número 50 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; de fecha 14 de Julio del año de 2010, y en la que hacen constar que el “Instituto de Estudios Superiores Sor Juana Inés de la Cruz”, es propiedad de la Sociedad Civil antes mencionada.

E.3. Que tiene como fines impartir educación en los tipos y niveles que establece el sistema educativo nacional en sus modalidades y términos, así como impartir educación nivel superior para la investigación científica y humanística.



E.4. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de “**EL PODER JUDICIAL**”, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

E.5. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en 2ª Avenida Norte Oriente Número 741, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

F. La Escuela Bancaria y Comercial S.C., que es una Institución de educación, constituida en Sociedad Civil, de acuerdo las leyes de la República Mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo funcionamiento se apega a las normas de la Secretaría de Educación Pública, tiene por objeto ser el organismo fundador, patrocinador y propietario de la Escuela Bancaria y Comercial (ELU, Escuela Libre Universitaria) quien goza de personalidad jurídica propia y es libre de gobernarse y regirse en forma autónoma de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial del 13 de octubre de 1939 y las disposiciones jurídicas que sirvieron de fundamento a ese decreto. Que de conformidad con la Escritura Pública No. 11886 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Seis), otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría Pública Número 87, de México, D.F., de fecha 30 de octubre del año 1984.

F.1. Que dicha Sociedad Civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **EBC840801QW6**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

F.2. La C. Leticia Guadalupe Arévalo Cañas, en su carácter de Representante Legal, cuenta con la personalidad jurídica para representar a “**LA UNIVERSIDAD**”, como se hace constar en la escritura pública número Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Uno (55491), Libro 956, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública Número 75 de la Ciudad de México, de fecha 17 de agosto del año 2015, con domicilio legal en Callejón San Francisco El Sabinal Col. Jardines de Tuxtla 345, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

F.3. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de “**EL PODER JUDICIAL**”, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.



F.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en: Callejón San Francisco El Sabinal Col. Jardines de Tuxtla 345, C.P.29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

G. La **Universidad Instituto Profesional de Emprendedores S.C.**, que es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con la legislación que rige en la República Mexicana, bajo la denominación de "Instituto Profesional de Emprendedores, S.C.", según lo acredita con el Instrumento Público Número Veintiocho (28), Volumen Número Uno, de fecha 30 de mayo del año 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Arvizu Luna, Titular de la Notaría Pública Número 115 del Estado de Chiapas.

G.1. Que dicha Sociedad Civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IPE110530CI8**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

G.2. El **C. Felipe Vianey Nájera Liévano**, en su carácter de Gerente General, cuenta con la personalidad jurídica para representar a "**LA UNIVERSIDAD**", se hace constar en la Escritura Pública Número Tres Mil Diecinueve (3019), Volumen 34, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gabriel Sánchez Velázquez, Titular de la Notaría Pública Número 106 de la Ciudad de Suchiapa, Chiapas; de fecha 29 de enero del año 2014.

G.3. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de "**EL PODER JUDICIAL**", con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

G.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en 6ª. Avenida Norte Poniente, Colonia Centro, C.P. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

H. La **Universidad del Valle de México S.C.**, que es una Sociedad Civil constituida legalmente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública Número Doce Mil Ciento Cincuenta y Uno (12151), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público Número. 137 del entonces denominado México, D.F., de fecha 25 de febrero del año 1980; que entre sus atribuciones se encuentra la de suscribir los Convenios y Contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad con otras Instituciones.



H.1. Que dicha Sociedad Civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número: **UVM870210LT1**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

H.2. El **C. Guillermo Esquipulas Zarate**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad jurídica para representar a **“LA UNIVERSIDAD”**, se hace constar en la Escritura Pública Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco (45285), Libro 699, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán, Titular de la Notaría Pública Número 171 de la Ciudad de México, de fecha primero de diciembre del año 2020.

H.3. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de **“EL PODER JUDICIAL”**, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

H.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Los Castillos, #375, Fraccionamiento Villas Montes Azules, C.P. 29055, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I. **La Universidad Teológica de Chiapas Juan Pablo II S.C.**, que es una Institución académica, constituida en Sociedad Civil conforme a las leyes de la República Mexicana, como Instituto Chiapaneco de Investigaciones Sociales S.C., según consta en Escritura Pública Número Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Uno (36151) otorgada ante la fe del Licenciado Donaciano Martínez Anzá, Titular de la Notaría Pública Número 59 del Estado de Chiapas, de fecha 03 de noviembre del año 2011. Que se encuentra incorporado a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, bajo el nombre de “Universidad Teológica de Chiapas Juan Pablo II” y cuenta con la clave escolar No. 07PSU0170Z, bajo el nombre comercial **Universidad Católica De Chiapas**; cuyo objeto social es la de formar integralmente al ser humano, a través de la generación, aplicación y transferencia de conocimientos, investigación y servicio a la comunidad, de acuerdo a las exigencias científicas y contextuales; preparando personas para afrontar desafíos de la vida personal, profesional y espiritual ante la incertidumbre del mundo.

I.1. Que dicha Sociedad Civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número: **ICI111103GE6** bajo el nombre de **Instituto Chiapaneco de Investigaciones Sociales S.C.** expedido por el Sistema de Administración Tributaria.



I.2. El C. Felipe Ruíz Pérez, en su carácter de Rector, cuenta con la personalidad jurídica para representar a **“LA UNIVERSIDAD”**, como se hace constar en la Escritura Pública Número Siete Mil Seiscientos Uno (7601), Volumen 71, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto E. Juárez Zepeda, Titular de la Notaría Pública Número 93 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 15 de Julio del año 2020.

I.3. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de **“EL PODER JUDICIAL”**, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

I.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle Uruguay, Número 500 A, Colonia El Retiro, Código Postal 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

J. El Instituto de Estudios Superiores de Mezcalapa S.C., que es una Sociedad Civil constituida legalmente mediante Escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Treinta (1430), Volumen 21, de fecha 23 de Mayo del año 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Arvizu Luna, Titular de la Notaría Pública Número 115, de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; cuyo objetivo primordial del Instituto de Estudios Superiores de Mezcalapa, es proporcionar Educación de Calidad, y de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3°, es para nuestra Institución el compromiso de impartir educación, para formar profesionistas con calidad y compromiso ante la sociedad. Que tiene como principio institucional la formación de líderes emprendedores; basada en la educación centrada en la persona; formación en la libertad y en la responsabilidad; respeto a la dignidad humana; trabajo bien hecho, con sentido de excelencia y servicio a los demás; por este motivo el Instituto, ha perfilado los planes de estudios, en el entendido que éstos, deben estar diseñados para lograr tanto el aprendizaje inteligente de conocimientos como de habilidades.

J.1. Que dicha sociedad civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **SEC140523E80**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

J.2. El C. Juan Manuel de la Cruz Guzmán, cuenta con la personalidad jurídica para representar a **“LA UNIVERSIDAD”**, se hace constar en la Escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Treinta (1430), Volumen 21, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Arvizu Luna, Titular de la Notaría Pública Número 115, de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; de fecha 23 de mayo del año 2014.



J.3. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de “**EL PODER JUDICIAL**”, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

J.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle Central Sur, Sin Número, Barrio Concepción, Código Postal 29620, en el municipio de Copainalá, Chiapas.

K. El Instituto Universitario de Estudios de México Universidad de México, S.C., que es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con la legislación que rige en la República Mexicana, bajo la denominación “Alba Domínguez Colegios Particulares S.C.”, según lo acredita con el Instrumento Público Número Veinticinco Mil Ochocientos Veintiocho (25,828), Volumen Número 705, otorgado ante la fe del Licenciado Oscar Gabriel Esquinca Camacho, Titular de la Notaría Pública Número 16, del Estado de Chiapas; de fecha 23 de febrero de 2011. Que tiene entre sus fines, la impartición e impulso de la educación de los niveles básico, medio superior, superior y posgrados; así como realizar la investigación científica y tecnológica en el Estado de Chiapas.

K.1. Que dicha sociedad civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **ADC050224EB6**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

K.2. La C. María del Rosario Domínguez Toalá, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, acreditándolo, cuya personalidad jurídica para representar a “**LA UNIVERSIDAD**”, se hace constar en la Escritura Pública Número Dos Mil Setecientos Treinta (2730), Volumen Número 27, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Emmanuel Juárez Zepeda, Titular de la Notaría Pública Número 93, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 07 de julio del año 2011.

K.3. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de “**EL PODER JUDICIAL**”, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

K.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, Número 3500, Colonia Aramoni, Código Postal 29056, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



L. La Universidad Iberoamericano Campus Tuxtla Gutiérrez, A.C., que es una Asociación Civil con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación en su carácter de Institución particular, legalmente constituida, de conformidad con la legislación que rige en la República Mexicana, bajo la denominación “**Centro de Estudios de Post-Grado Iberoamericano A. C.**”, según lo acredita con el Instrumento Público Número Mil Seiscientos Noventa y Uno (1,691), Volumen Número 37, otorgado ante la fe del licenciado Carlos Alberto Parada Pinto, Titular de la Notaría Pública Número 76, del Estado de Chiapas; de fecha 28 de noviembre del año 1998. Que forma parte del sistema educativo nacional, teniendo facultad para determinar libremente su estructura, forma de gobierno, las áreas de servicio educativo y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y becas, y sus operaciones presupuestales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos correspondientes del estado mexicano, cuyo objeto es la impartición de la enseñanza a nivel superior y de postgrado, así como difundir la cultura y la investigación.

L.1. Que dicha sociedad civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **CEP981214PB7**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

L.2. El C. Edie Cruz Manzur, en su carácter de Rector, cuenta con la personalidad jurídica para representar a “**LA UNIVERSIDAD**”, como se hace constar en la Escritura Pública Número Mil Doscientos Cuarenta y Nueve (1249), Volumen Número 15, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Orantes López, Titular de la Notaría Pública Número 110 del Estado de Chiapas, de fecha 05 de septiembre del año 2017.

L.3. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de “**EL PODER JUDICIAL**”, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

L.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en 4ª Norte Poniente Número 827, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

M. El Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, S.C. (Universidad Salazar), que es una Institución educativa, constituida legalmente en Sociedad Civil mediante Escritura Pública Número Seis Mil Quinientos Cincuenta (6550), Volumen Número 160, otorgada ante la fe del Licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Titular de la Notaría Pública Número **58** del Estado de Chiapas, de fecha 05 de marzo del año 1990. Con



reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación particular de nivel profesional, y que por la naturaleza de sus servicios tiene capacidad para obligarse y contratar.

M.1. Que dicha sociedad civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IES900314LV9**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

M.2. La C. María Inés Pimentel Tort, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, acreditándola con el nombramiento como Rectora del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas S.C. en Tuxtla Gutiérrez; mediante oficio de fecha 03 de enero del año 2022, expedido por el C.P. Emilio Enrique Salazar Farías, Administrador Único del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, cuya personalidad jurídica para representar a **“LA UNIVERSIDAD”**, se hace constar en la Escritura Pública Número Seis Mil Ciento Novena y Seis (6196), otorgada ante la fe de la Licenciada Susana Verónica Ramírez Sandoval, actuando como Notario Público, Auxiliar de la Notaría Pública Número 93, bajo la Tutelaridad del Notario Público Licenciado Bernardo Ramírez Canul, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 07 de julio del año 2011.

M.3. Su representada requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de **“EL PODER JUDICIAL”**, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

M.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Paso Limón, número 244, Colonia Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

N. La Universidad IEXPRO, S.C., que es una Institución educativa, constituida en Sociedad Civil conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública Número Dieciocho Mil Setecientos Setenta y Siete (18777), Volumen Número 391, otorgada ante la fe de la Licenciada Norma Olivia Oliva Moscoso, Titular de la Notaría Pública Número 38 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; de fecha 09 de febrero del año 2011.

N.1. Que dicha sociedad civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **CIF110810541**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.



N.2. El C. Miguel Nandayapa Ramos, en su carácter de Representante Legal, cuenta con la personalidad jurídica para representar a **“LA UNIVERSIDAD”**, como se hace constar en la Escritura Pública Número Dieciocho Mil Setecientos Setenta y Siete (18777), Volumen número 391, otorgada ante la fe de la Licenciada Norma Olivia Oliva Moscoso, Titular de la Notaría Pública Número 38 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; de fecha 09 de febrero del año 2011.

N.3. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de **“EL PODER JUDICIAL”**, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

N.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle 1ª. Oriente Norte No. 583, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Ñ. La Universidad INFA, S.C., que es un Instituto Privado con fines educativos y de capacitación, constituido bajo el Instrumento Notarial Número Mil Ochocientos Noventa y Uno (1,891), Tomo XVII, otorgado ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Détraz, Titular de la Notaría Pública Número 10, de Celaya, Guanajuato, de fecha 12 de febrero de 2007.

Ñ.1. Que dicha Sociedad Civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IFA070212BIA**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

Ñ.2. El C. Oscar Gerardo Lanuza Baeza, en su carácter de Rector, cuenta con la personalidad jurídica para representar a **“LA UNIVERSIDAD”**, como se hace constar en el Instrumento Notarial Número Tres Mil Ciento Ocho (3108), Tomo XXV, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Détraz, Titular de la Notaría Pública Número 10 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, de fecha Trece del mes de Enero del 2014.

Ñ.3. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de **“EL PODER JUDICIAL”**, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

Ñ.4. Para los efectos del presente Instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle Santa Cruz No. 117, Colonia Santa Cruz, C.P. 29094, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



O. La Universidad José Vasconcelos, que es un Instituto Privado con fines educativos y de capacitación, inscrito en la Sección Primera del Libro 71-XV de Instituciones Educativas a foja 149, con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas.

O.1. Que dicha Institución educativa cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **HEGA720909KG9**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

O.2. El C. Abrahám Hernández García, en su carácter de Rector, cuenta con la personalidad jurídica para representar a **“LA UNIVERSIDAD”**, como se hace constar en el Instrumento Notarial Número Tres Mil Ciento Ocho (3108), Tomo XXV, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Détraz, Titular de la Notaría Pública Número 10 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, de fecha Trece del mes de Enero del 2014.

O.3. Su representado requiere que sus estudiantes presten sus Servicios de Prácticas Profesionales, y Servicio Social, en las instalaciones de **“EL PODER JUDICIAL”**, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el desarrollo académico de los mismos.

O.4. Para los efectos del presente Instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado Calle Velasco Suárez, No. 20, Colonia La Isla, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio; y es su deseo colaborar para que las alumnas y alumnos de **“LAS UNIVERSIDADES”**, tengan una educación encaminada al fortalecimiento y desarrollo profesional.

III.2. En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus atribuciones, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que los alumnos de **“LAS UNIVERSIDADES”** realicen sus Prácticas Profesionales o Servicio Social en los órganos jurisdiccionales de **“EL PODER JUDICIAL”**.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Legal, **“LAS PARTES”** reconocen como beneficiarios del presente Convenio a aquellos alumnos y alumnas que se encuentren cursando el sexto y séptimo semestre o cuatrimestre, de la Licenciatura en Derecho, por lo que se comprometen a:

“EL PODER JUDICIAL”:

1. Solicitar a **“LAS UNIVERSIDADES”** el número de estudiantes que requiera de acuerdo a las necesidades que se presenten en sus órganos jurisdiccionales. Sin que la realización de prácticas profesionales ni la prestación de servicio social, cause un derecho laboral a favor de las personas prestadoras y tampoco genere alguna obligación económica a cargo de **“EL PODER JUDICIAL”**.
2. **“EL PODER JUDICIAL”** otorgará facilidades a las personas prestadoras de prácticas profesionales o servicio social, para que desarrollen sus actividades dentro de un ambiente armonioso, de respeto y seguro, ofreciendo la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento del prestador.
3. **“EL PODER JUDICIAL”**, una vez recibido a la persona prestadora de prácticas profesionales o servicio social, enviará a **“LAS UNIVERSIDADES”** la Carta de Aceptación donde la admite. En ella registrará la fecha de inicio y terminación de la prestación, los días a desempeñarse y el horario que deberá atender, el que no deberá ser de más de **cuatro horas diarias de lunes a viernes**.
4. **“EL PODER JUDICIAL”** se compromete a mantener con **“LAS UNIVERSIDADES”**, una comunicación que permita expresar cualquier comentario o aclaración sobre el proceso y control de la prestación de prácticas profesionales o de servicio social, así como al desempeño de las personas que los presten, con la finalidad de identificar y atender cualquier problemática presentada.



5. Una vez concluido las horas y periodos estipulados de la prestación, **“EL PODER JUDICIAL”** expedirá a las alumnas y los alumnos, una Constancia de Servicio debidamente liberada, donde señale las horas cubiertas, plazo y período ejercido, en papel oficial, firmado y sellado.

“LAS UNIVERSIDADES”:

1. **“LAS UNIVERSIDADES”** se comprometen a enviar el número de alumnas y alumnos que requiera **“EL PODER JUDICIAL”** para la prestación de Prácticas Profesionales o del Servicio Social, de acuerdo a su matrícula en cada ciclo escolar.
 2. **“LAS UNIVERSIDADES”** se comprometen a supervisar los programas y actividades que las alumnas y los alumnos desarrollen dentro de **“EL PODER JUDICIAL”**, y verificar que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales.
 3. **“LAS UNIVERSIDADES”** asignarán alumnas y alumnos a **“EL PODER JUDICIAL”** mediante Carta de Presentación de Prácticas Profesionales o de Servicio Social, comenzando a contabilizar las horas efectivas de la prestación una vez que la persona prestadora las inicie.
- 2.- **“LAS UNIVERSIDADES”** facilitarán a **“EL PODER JUDICIAL”**, los formatos que serán utilizados por las personas prestadoras de prácticas profesionales o servicio social, que documentarán el proceso y control interno para la emisión de los reportes ante **“LAS UNIVERSIDADES”**.

TERCERA. DE LOS ENLACES.- Para los efectos del presente convenio **“LAS PARTES”** están de acuerdo en nombrar como enlaces, quienes deberán hacer constar por escrito cualquier acuerdo o comunicación existente entre éstas, a:

Por **“EL PODER JUDICIAL”**: Al **C. Abraham Díaz Hernández**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, con domicilio en Libramiento Norte Oriente número 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 6178700 extensión 8122.

Por la **“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS”**: se designa al **C. Florentino Pérez Pérez**, Director de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y



Responsabilidad Social Universitaria o a quien en lo futuro de lo sustituya en sus funciones, correo electrónico: florentino.perez@unach.mx

Por la “FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS, A. C.”: **C. Laudith Garay Ruiz, Coordinadora Académica**, teléfono 9616126089 ext. 33.

Por la “UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CHIAPAS S.C.”: **C. Fernando Enrique Maza Hernández, Director de Planeación**, teléfono 9613013058, correo electrónico: mazahernandezfernandoenrique@gmail.com

Por la “UNIVERSIDAD DEL SUR S.C: **C. Lydia Matus Espinoza**, teléfono 9611225059 correo electrónico: vinculacion.tgz@universidaddelsur.edu.mx.

Por la “SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSITARIO AZTECA TUXTLA S.C.”: **C. Adolfo Alarcón Aquino, Dirección de Vinculación**, teléfono 9612098736, correo electrónico: mtroalarcon@outlook.com.

Por la “ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL S.C.”: **C. David Cruz Jiménez Jefe de Vinculación Empresarial**, teléfono 9616154863, ext. 6040, correo electrónico: d.cruz008@ebc.edu.mx

Por la “UNIVERSIDAD INSTITUTO DE EMPRENDEDORES”: **C. Eduardo Adrián Vázquez Hernández**, teléfono 9611176909 correo electrónico: ipe.cbrpanatux@gmail.com

Por la “UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO”: **C. Tomás Tecu de la Cruz, Coordinador de Oficina de Enlace**, teléfono: 9616170210, correo electrónico: tteco@uvmnet.edu.mx

Por la “UNIVERSIDAD TEOLÓGICA DE CHIAPAS JUAN PABLO II S.C.”: **C. Ana Laura Paniagua Castellanos**, teléfono 9611335349 correo electrónico: administracion@ucah.mx

Por el “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEZCALAPA”: **C. Juan Manuel de la Cruz Guzmán**, teléfono 9681302625, correo electrónico: jmcq0925@gmail.com



Por el “INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE MÉXICO UNIVERSIDAD DE MÉXICO”: C. Juan José Figueroa Alegría, teléfono 9618530885, correo electrónico: direccionmercadotecnia@iudm.mx

Por la “UNIVERSIDAD IBEROAMERICANO CAMPUS TUXTLA GUTIÉRREZ”: C. María Roxana Gutiérrez Cruz, teléfono 9611974335, correo electrónico: universidadiberoamericana@gmail.com

Por el “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS (UNIVERSIDAD SALAZAR NARVÁEZ)”: C. Rodrigo Castellanos Gómez, teléfono 19611840571 correo electrónico: derecho@ieschiapas.com

Por la “UNIVERSIDAD IEXPRO”: C. Miriam Domínguez Hernández, Coordinadora de Vinculación Académica y Seguimiento de Egresados, teléfono 9613295810 correo electrónico: vinculacionacademica@universidadieipro.edu.mx

Por la “UNIVERSIDAD INFA”: C. Andrea Lanuza Sánchez, Coordinadora de vinculación y promoción, teléfono 9611438681, 9611521020, correo electrónico: deptodevinculacion@infa.edu.mx

Por la “Universidad José Vasconcelos”: C. Rebeca Elizabeth Pazos Sánchez, Vinculadora de Convenios. Cel. 9671814059, correo electrónico: rebecapazos15@gmail.com

CUARTA. DE LA TEMPORALIDAD DE LA PRESTACIÓN.- “LAS PARTES ACUERDAN”, que el total de horas a cubrir son de 140 horas para las Prácticas Profesionales y para el Servicio Social 480 horas en un plazo de seis meses (modalidad semestral) y 240 horas en un plazo de cuatro meses (modalidad cuatrimestral), de acuerdo a la modalidad que apliquen “LAS UNIVERSIDADES”.

QUINTA. DEL CÓMPUTO.- “LAS PARTES”, acuerdan que no será computado el tiempo que la persona prestadora se ausente de sus prácticas profesionales o servicio social de forma justificada, sin embargo tendrá que reponer el tiempo de ausencia, tampoco se computarán aquellas horas que haya realizado antes de la expedición de la Carta de Presentación y Carta de Aceptación.

SEXTA. DE LA BAJA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS.- “EL PODER JUDICIAL” podrá dar de baja automática de la prestación, sin que se computen las horas ya prestadas, a la alumna o el alumno que se ausente (faltas) ante “EL PODER



JUDICIAL” tres veces sin motivo justificado en el transcurso del servicio a prestar; así como a los alumnos o alumnas que infrinjan a lo establecido en la presente disposición. Para lo cual **“EL PODER JUDICIAL”** mediante su enlace, reportará por escrito a **“LAS UNIVERSIDADES”**, las bajas causadas para la prestación.

SÉPTIMA. DE LA RESTRICCIÓN DE REMUNERACIÓN.- **“EL PODER JUDICIAL”** por ningún motivo otorgará remuneración o contraprestación económica a las personas prestadoras de prácticas profesionales o servicio social por las actividades que realicen en el desarrollo de las mismas.

OCTAVA. DE LOS REPORTES MENSUALES.- **“LAS PARTES”** acuerdan que la persona prestadora de prácticas profesionales o servicio social elaborará el informe de Lineamientos en hojas oficiales de **“EL PODER JUDICIAL”**, especificando las actividades a realizar; además, elaborará reportes mensuales que deberá entregar a **“LAS UNIVERSIDADES”**, todos ellos firmados y sellados por el personal designado por **“EL PODER JUDICIAL”**.

NOVENA. FINANCIAMIENTO.- La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. DEL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN.- Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento surtirá efecto jurídico a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de **3 años**; en caso de existir la necesidad de dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con **treinta días** naturales de anticipación, adoptando las medidas pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando hasta ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su total conclusión; comprometiéndose las **“LAS PARTES”** a conceder las facilidades a las personas prestadoras de prácticas profesionales o servicio social para finalizar las prácticas o el servicio que se encuentren prestando hasta su conclusión, en términos de este Convenio.



DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o de capacitación, en la inteligencia de que, si llegara a ocurrir, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio provenientes de fenómenos naturales, como lo son temblores, incendios, inundaciones, o de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DEL SECRETO PROFESIONAL.- **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LAS UNIVERSIDADES”** son responsables de que las personas prestadoras de prácticas profesionales o servicio social adopten las medidas necesarias para la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **“EL PODER JUDICIAL”** que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio; asimismo, deberá establecer en el reglamento que corresponda, que los estudiantes se encuentran obligados a no publicar, ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, por lo que **“LAS UNIVERSIDADES”** será el único responsable en los actos que llegaran a incurrir los estudiantes en contravención a esta cláusula en el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

Las alumnas y los alumnos que presten Prácticas Profesionales o Servicio Social, deberán observar las normas y políticas oficiales vigentes de trabajo de **“EL PODER JUDICIAL”**. Así mismo, se abstendrán de participar o involucrarse en asuntos de tipo laboral.

DÉCIMA QUINTA. DE LA MODIFICACIÓN.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, con 15 días de anticipación, debidamente firmada de conformidad por el representante de cada una de **“LAS PARTES”**.



DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por éstas en amigable composición. Si en última instancia no llegarán a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **“LAS PARTES”** del presente Convenio de su contenido y alcance, de común acuerdo, lo suscriben en dieciséis ejemplares, manifestando que en su celebración no ha mediado dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de consentimiento; por lo tanto, de conformidad lo rubrican al margen y al calce en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 21 días del mes de noviembre del 2023.

POR “EL PODER JUDICIAL”

C. GUILLERMO RAMOS PÉREZ

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas

POR “LAS UNIVERSIDADES”

**C. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA**

Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas

**C. GABRIEL ENRIQUE BRAVO
DEL CARPIO**

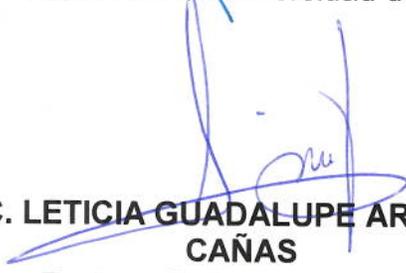
Rector de la Facultad Libre de Derecho de Chiapas




C. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA
 Rector de la Universidad Metropolitana
 de Chiapas


C. EFRAÍN GUTIÉRREZ Y RODRÍGUEZ
 Rector de la Universidad del Sur


C. CONSUELO GONZÁLEZ DÍAZ
 Rectora del Sistema Educativo Universitario
 Azteca Tuxtla

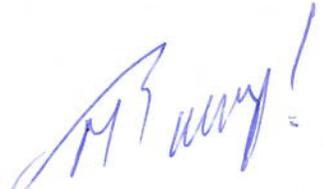

**C. LETICIA GUADALUPE ARÉVALO
 CAÑAS**
 Rectora de Escuela Bancaria y
 Comercial

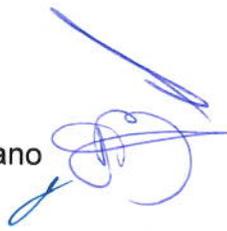

C. FELIPE VIANEY NÁJERA LIEVANO
 Rector de Universidad Instituto de
 Emprendedores


C. JOSÉ LUIS ROSAS CUAUHTLE
 Rector de Universidad del Valle de
 México


C. FELIPE RUIZ PÉREZ
 Rector de Universidad Teológica
 de Chiapas Juan Pablo II


C. JUAN MANUEL DE LA CRUZ GUZMÁN
 Rector del Instituto de Estudios Superiores
 de Mezcalapa


**C. MARÍA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ
 TOALÁ**
 Rectora de Instituto Universitario de Estudios
 De México Plantel Tuxtla, Universidad de México


C. EDIE CRUZ MANZUR
 Rector de Universidad Iberoamericano
 Campus Tuxtla Gutiérrez



C. MARÍA INÉS PIMENTEL TORT
Rectora de Instituto de Estudios Superiores de Chiapas (Universidad Salazar)

C. MIGUEL NANDAYAPA RAMOS
Representante Legal de la Universidad IEXPRO

C. OSCAR GERARDO LANUZA BAEZA
Rector de la Universidad INFA

C. ABRAHAM HERNÁNDEZ GARCÍA
Rector de la Universidad José Vasconcelos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CHIAPAS, UNIVERSIDAD DEL SUR, SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSITARIO AZTECA TUXTLA, ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, UNIVERSIDAD INSTITUTO PROFESIONAL DE EMPRENDEDORES, UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, UNIVERSIDAD TEOLÓGICA DE CHIAPAS JUAN PABLO II, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEZCALAPA, INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE MÉXICO UNIVERSIDAD DE MÉXICO, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANO CAMPUS TUXTLA GUTIÉRREZ, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS (UNIVERSIDAD SALAZAR NARVÁEZ), UNIVERSIDAD IEXPRO, UNIVERSIDAD INFA, UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS; DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; CONSTANTE DE 24 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.